Kalakorikos, 12. 2007, pp.: 339-353

EL ESCULTOR CALAGURRITANO JUAN FELIX DE CAMPORREDONDO EN ARNEDO Y VILLOSLADA DE CAMEROS

por

Miguel Ángel Pascual Mayoral

Resumen

Damos a conocer tres documentos conservados en los archivos Diocesano (A.D.C.) y de la Catedral de Calahorra (A.C.C.) referidos a tres pleitos habidos entre Juan Félix de Camporredondo, por una parte y dos cofradías y la parroquia de Santa Eulalia de la ciudad de Arnedo.

Estos pleitos nos permiten conocer al autor de tres obras realizadas para esta ciudad y una cuarta para la parroquia de Villoslada de Cameros.

Abstract

Nous voulons faire connaître trois documents conservés aux archives Diocesano et de la Catedral de Calahorra réferents à l´artiste de cette ville Juan Félix de Camporredondo. Ces documents parlent de trois procès qui ont eu lieu entre l´artiste d´une partie et de l´autre deux cofradies et la paroisse de Santa Eulalia de Arnedo et que nous font connaître l´auteur de trois œuvres réalisées pour cette ville et une quatrième conservée dans la paroisse de Villoslada de Cameros.

Los pleitos entre artistas y las partes contratantes han sido frecuentes en todas las épocas. Gracias a tres de estos pleitos llevados hasta el tribunal diocesano de Calahorra podemos conocer al autor de tres obras realizada para la ciudad de Arnedo (una de ellas actualmente desaparecida) y una cuarta para la parroquia de Villoslada de Cameros[1].

---

1. Los tres pleitos se encuentran en el Archivo Diocesano de Calahorra (A.D.C.) y en el Archivo de la Catedral de Calahorra (A.C.C.), ya que fueron llevados ante el Tribunal Diocesano.
Nuestra intención en el presente trabajo no es la de hacer un estudio artístico de las obras reseñadas sino un recorrido por cada uno de los pleitos, resaltando los datos que creemos más interesantes para el mejor conocimiento del artista y las obras señaladas.
El interés de estos documentos es aún mayor si cabe porque en el Archivo Parroquial de Arnedo no hay libros de ninguna cofradía ni de fábrica de la Parroquia de Santa Eulalia.
Agradecemos a los tres sacerdotes de Arnedo su amabilidad a la hora de consultar dicho Archivo y visitar la Iglesia de Santa Eulalia.
Por supuesto que, antes de nada, queremos mostrar nuestro más profundo agradecimiento al responsable de ambos archivos calagurritanos, Don Angel Ortega, sin el cual este trabajo nunca hubiera visto la luz.

IMÁGENES DE SAN NICOLAS Y SAN BERNARDINO[2].

Aunque no pone fecha alguna, debió ser el día 13 de agosto del año 1.711, cuando Antonio Lazcano Procurador de Juan Félix de Camporredondo, presentó una demanda contra Lucas Antonio de Arellano, que siendo "*alcalde mayordomo depositario de los efectos de la Cofradía de San Antonio Abbad",* sita en la Parroquia de Santo Tomás, encargó *"dos estatuas de San Nicolás y San Bemardino con historias alusivas en el pedestal en conformidad de que le pagaría lo que valiesen que en la menor estimacion valen cinquenta ducados, y por cuenta de su valor le entrego doscientos y cincuenta reales y pidiendole los trescientos restantes; se abstrae de la paga siendo cierto que mi parte cumplió entregando a satisfacion las estatuas y demás que las colocó luego en el altar de la dicha Cofradía, y para que le pague los dichos trescientos reales".*

Con esa misma fecha, el Provisor y Vicario General del obispado de Calahorra ordena que se cumpla lo pedido. El notario lee al dicho Lucas Antonio de Arellano la orden el 18 de agosto y pocos días después, el 26 del mismo mes, responde su abogado diciendo que su parte ya no es mayordomo ni tiene cargo alguno en la cofradía. Además, cuando dejó de serlo, dio cuentas de su mayordomía. Y añade: *"Y porque aunque mi parte dio a la contraria 150 reales hallándose mayordomo de dicha Cofradía, no fue por tratto ni axuste con la contraria porque lo zierto es que dicha Cofradía ajustó retablo y statuas con Joseph San Juan y Marttín quien dio partte a la contraria y Joseph Ramirez vezinos desta ziudad y haviendola azeptado y no dando cumplimiento a su encargo mi parte recombino a la contraria para que cumpliesse, a que se resistia por dezir no le entregavan dinero, y como mi parte se hallava mayordomo y savía la soziedad de Joseph San Juan con la otra parte y su compañero le entregó dicha can-*

---

2. A.D.C. 22/717–47. Tal y como señala el propio Juan Félix de Camporredondo en un momento del pleito, el contrato de este retablo se firmó ante el notario Blas de Vicuña (A. H. P. L. R. Protocolos Blas de Vicuña. Caja 5.995, 1708, f.3) el 20 de febrero del año 1708. De una parte comparecen un Beneficiado de Arnedo y varios miembros de la Cofradía de San Antonio Abad y de la otra, *"Joseph de San Juan y Martín vecino de la Ciudad de Tudela del Reino de nauarra y al pressente en esta ciudad Maestro y escultor"* y Miguel de Olano como fiador. Detalle de no poca importancia es que, como testigo suyo, firma Joseph Ramírez, que como veremos, será uno de los autores del retablo.
En el contrato *" dijeron que el dicho Joseph de San Juan y el dicho Miguel de Olano como su fiador se obligan a azer y fabricar en el altar y cappilla del Señor Ssan Antonio Abad un Retablo de Madera de nogal conforme a la traza que ira con esta escriptura questa firmada del Illmo Señor Obispo deste Obispado de Calaorra y lacalzada sin que dicha traza falte cosa Alguna e incluir assi mismo en dicho Retablo una efixie de San Pablo hermitaño, otra de San Bernardino, otra de San Nicolas, otra la tentacion de San Antonio y la ultima la quema de la hermita, el cual dicho Retablo a de dar concluido para el dia del Señor San Antonio Auad del año primero que bendra de mill setezientos y nuebe; enteramente finalizado colocando en el las dichas efijies para el dia y fiesta de nuestra Señora de Marzo con mucha puntualidad y sin que aga falta alguna".*
Por toda la obra recibirían tres mil seiscientos reales de vellón: cien ducados antes de comenzar la obra, otros cien para el día de San Miguel del año en curso y el resto al entregarla. José de San Juan debía poner en la ciudad de Calahorra el retablo fabricado y la Cofradía se encargaba de llevarlo hasta Arnedo.

tidad a quenta de toda la obra, y assí no se da prenzipio para compeler a mi parte al residuo del valor de dichas ystorias".

Y a continuación añade que la Cofradía pagó enteramente toda la obra e historias al dicho San Juan y sus socios tal y como pueden mostrar los recibos que aún conserva aquella.

Por tanto, concluye que ni su representado ni la Cofradía deben maravedí alguno, dándole igual que las historias valgan 50 ni 100 ducados, *" pues estas y arquitectura se ajustaron devajo de un prezio con el dicho Joseph San Juan y se deja conocer que mi parte, ni como Alcalde ni particular hizo ni pudo ajuste con la contraria".*

Estas razones no convencieron a nuestro artista, por lo cual en su nombre, su procurador Antonio de Lazcano solicita: *"Y porque el contrato echo con mi parte es por legítima, y su demanda en tiempo y en forma, y por ello estimable, sin que le obste el que en contrario se alega hecho con Joseph San Juan, que en lo posible haze palmario la justicia de mi parte asentando que facto al cumplimiento de su obligación, y por ello la otra parte deseoso de que se executasen las estatuas, trató independientemente, en la plaza de Arnedo a presencia de terzeros, diziendo faltava dicho San Juan hiziese mi parte las estatuas y alusiones, que el le daría dineros, y mi parte se hallanó, y executó darle luego porción, y segunda vez hasta los 250 reales y pareze tiranía abstraerse aora de la resta dando lugar a litigios, y después de esto lo a dicho en la misma plaza y al tiempo que se le notificaron las letras como pido jure por lo anotado salva prueba"=*

Y termina diciendo que si no se le entrega el dinero debido, que se le devuelvan las imágenes, descontado el transporte.

El 11 de septiembre de 1711 el acusado responde a unas preguntas que el día 5 de dicho mes le había hecho el Provisor y Vicario General, preguntas que no son sino un resumen de las acusaciones de Camporredondo. Responde aquel cómo en 1709, siendo alcalde de la Cofradía, el responsable de ésta le mandó pagar a José de San Juan y Martín vecino de Tafalla, lo que le debían. La Cofradía le había entregado 200 ducados y los alcaldes anteriores a él habían puesto poco interés en colocar el retablo, por lo cual, él *"mobido de buen celo, viendo el Altar de dicho santo yndecente y que habiendo dado dicha cantidad no havían traido ni una pieza y teniendo (...) dinero de dicha cofradía y como tal alcalde que se hallava haviendo visto en esta dicha ziudad casualmente a Juan Felix de Campo Redondo maestro arquitecto, vecino de Calahorra y con la noticia que el declarante tenía por haverle oido que el dicho Joseph de San Juan y Martin, havía rearendado y dado parte en dicho retablo al dicho Juan Fhelix de Campo Redondo, aunque no le constava ni desnajustte lamentandose y haciendole cargo al referido Campo Redondo lo mal que hobraban con la Cofradía le respondio al que declara que hera verdad tenía contratado con el dicho Joseph de San Juan hacer unas estatuas para el dicho retablo pero que el referido Joseph de San Juan no parecia ni le ynbiaba dineros para travajar y que de ynterin que no se los diera no havía de poner por execución el hacerlas, a lo qual respondió el declarante que se hallava al presente con haveres de la Cofradía que empacasse a travajar que el que declara*

le daría dineros y que no se acuerda haver passado ni dicho más racones respecto de no ser de pendencia suia y con efecto le entrego el declarante al referido Campo Redondo ducientos cinquenta reales de vellon por quentas de dichas estatuas y las demás cantidades que paraban en su poder de los efectos de dicha Cofradía lo entrego por quenta del dicho retablo a Joseph Ramirez, vecino de dicha ziudad de Calahorra por quenta y orden de la dicha cofradía y por la de dicho San Juan, quien la dio para en recivo al referido Ramirez, todo lo qual passo en la dicha plaza, estando el declarante y el dicho Campo Redondo solos sin ynterbención de persona alguna...".

Como respuesta a todo esto, sin fecha, Antonio Lazcano, abogado de Camporredondo dice cómo el acusado alega no tener dinero ni ser ya mayordomo de la cofradía. Pues bien: que se libren cartas contra aquella, y que le devuelvan las efigies que él realizó y él restituirá el dinero recibido. Y si no, que le entreguen los 300 reales que aún le adeudan.

Siguen varias cartas del Provisor diocesano, del notario de Arnedo, abogados, etc. hasta que el 16 de Noviembre de 1711 el Procurador de la Cofradía, entre otras cosas, sostiene que no hay por qué pagar más dinero a Camporredondo puesto que el retablo se ajustó con Juan (sic) de San Juan en tres mil reales, *"quien quedo obligado a su entrega integral, y mi parte a su precio, que ha satisfecho aunque dichos Juan (sic) de San Juan no ha cumplido en la Arquitectura== Y porque en fuerza de este ajuste en dicho Juan de San Juan, dio parcialidad en la Arquitectura a Joseph Ramirez vecino de esta ciudad, y a la otra parte le encomendó la escultura, por diferentes tratos, y convenios y escrituras y entre los tres otorgaron en esta razón y porque en estos supuestos aunque mi parte no tubiese derecho para compeler a la contraria por el especial trato con Juan de San Juan a la entrega de efixies las recibio justamente de Campo Redondo como acrehedor riguroso contra dcho Juan de San Juan, a la escultura y arquitectura en la justa confianza de que la otra parte se hizo cargo especial del encargo que el dicho Juan de San Juan tenía a fabor de la Cofradía"=.*

Y concluye: puesto que el dicho Juan de San Juan tenía que entregar también las imágenes no es creíble pensar que se ajustase dos veces: una con San Juan y otra con Camporredondo, motivo por el cual, si a este último se le entregaron 250 reales, está claro que fue como parte del contrato con el primero. Y ese es el motivo por el que sólo le entregó 250 reales: porque eran los que faltaban por entregarle.

Hay que esperar hasta el 7 de agosto de 1713 para encontrar la respuesta de Juan Félix de Camporredondo. Podría resumirse en cuatro puntos:

1) Yo acusé al que en aquel tiempo era mayordomo. Dice que ahora no me paga porque ya no lo es y, sin embargo reconoce el trato que hicimos en la plaza de Arnedo.

2) Yo acusé a la Cofradía y al abad. Ellos se niegan apagarme diciendo que el trato era con San Juan, pero si yo hice las imágenes es porque ellos me las encargaron.

3) Aunque hicieron escritura con San Juan, siendo el notario Blas de Vicuña y el fiador Miguel Olano, "*nunca pagaba bien la cofradía, sin libramiento de este aunque fuera cierto la parcialidad, no constando en la misma escritura como no consta".* Se me ha de pagar lo debido.

4) Hay otro punto a mi favor: dicen que a San Juan se le pagaron tres mil reales. Pues bien, ellos están en falta, pues el contrato era de tres mil seiscientos reales.

Siguen varias cartas más.

La sentencia del tribunal no la conocemos. El paradero del actual retablo e imágenes, tampoco. En el mismo archivo de Calahorra, entre los documentos relativos al monasterio de Nª Sª de Vico relacionados con la Desamortización hay una carta del alcalde y párroco de Buzarra pidiendo uno de los retablos de dicho convento llevados a la Iglesia de Santo Tomás, o, en su defecto, uno de los retirados en ella. Lleva fecha del 9 de enero del año 1863[3].

A continuación, desde el Obispado se solicita información al Vicario Eclesiástico del partido de Arnedo para ver si es o no cierta esta necesidad de la parroquia de Buzarra. La respuesta del 18 de enero del mismo año es afirmativa: efectivamente, dicha parroquia es muy pobre, mientras que en la de Santo Tomás de Arnedo hay un altar de san Juan, malo, que está retirado. Además, añade, *"en esta semana el mismo señor cura piensa quitar el altar de san Antonio Abad y colocar otro que tiene para ermosear la yglesia = este altar de San Antonio, es propio de la ermandad, pero puede SSY disponer de él, éste es mui crecido =="*.

Finalmente, el 28 de enero del año 1863 el alcalde y párroco de Buzarra vuelven a escribir agradeciendo el donativo recibido: el altar e imagen de San Juan que estaban en la parroquia de Santo Tomás de Arnedo.

Ignoramos, pues, dónde fueron a parar el retablo e imágenes del litigio, aunque no sería de extrañar que, al menos aquel, se encuentre en la iglesia de algún pueblo cercano a Arnedo. Y en cuanto a las imágenes, lo único que podemos decir es que en el Inventario Artístico no aparece imagen alguna de San Nicolás o San Bernardino en ninguna de las tres parroquias de dicha ciudad[4].

IMAGEN DE SANTIAGO.

El siguiente pleito es con la Cofradía de Nuestra Señora del Pilar, en la Parroquia de Santa Eulalia[5]. Conservamos el contrato (o copia de él) firmado por ambas partes: *"Digo yo, Juan Félix de Camporredondo maestro de esculptura y vecino de*

---

3. A.D.C. 6/818/28

4. José Gabriel MOYA VALGAÑÓN: *Inventario artístico de Logroño y su provincia. 1. Ábalos–Cellorigo.* Ministerio de Educación y Ciencia, 1975.

5. A.C.C. 3482. Aunque la autoría de esa imagen ya ha sido dada a conocer por José Ángel SEGURA JIMENEZ en su obra "Diego de Camporredondo y el arte barroco y rococó en Calahorra y comarca". Gobieno de La Rioja/IER. Logroño 1.994, pp 71, la traemos aquí por el motivo ya señalado: fue la causa de un pleito y éste se encuentra en el Archivo Diocesano de Calahorra.
El documento comienza con una hoja tamaño cuartilla en la que está el compromiso de las dos partes que citamos, pero no sabemos si fue un documento oficial o privado: creemos que lo segundo, pues aunque lleva las firmas correspondientes, en algún momento del pleito se habla de él como de *"un papel"*.

Calahorra que me obligo de hacer una ymagen del glorioso San tiago de dos varas y quatro dedos de alto en que entra el zócalo con capa tunica vordon en la una mano y sombrero en la otra y esclabina con sus conchas y que despues de puesto en el altar he de aguardar un año por la paga".

A continuación el compromiso de la otra parte: *"Decimos nosotros Diego Martínez y Dn Miguel Ximenez que con poder que tenemos de la Cofradía de Nª Sª del Pilar hemos ajustado la ymagen del Señor San tiago con las circunstancias arriba mencionadas en quatrocientos reales y nos obligamos a pagarlo después de un año. Y lo tomaron todos los dichos en Arnedo a 28 de febrero de 1.716".*

Va pasando el tiempo y como nuestro artista no cobra según lo concertado da poderes a Antonio Lazcano, que expone cómo *"pasando mucho más que el año, en cuio termino le debieron dar a mi parte integra satisfacción de quatrocientos reales, que fue el precio en que quedaron convenidos, y mi parte ni puede conseguir se le de satisfacción, salvo justas pagas"*, solicita del Tribunal diocesano tres cosas:

1) Que los firmantes del contrato por parte de la Cofradía reconozcan el *"papel"* y si las firmas que en él están son suyas y lo contenido en él es verdad.

2) Que respondan si el escultor entregó ya la imagen contratada y si fue realizada a satisfacción.

3) Y que digan si ya pasó el tiempo convenido para pagar la obra ejecutada.

Como ninguno de los aludidos, Diego Martínez Almarza y Miguel Ximenez, niegan punto alguno, pasados apenas veinte días, el Vicario y Juez ordinario diocesano dictamina que *"dentro de seis días de la notificación de estas letras den y paguen a el dicho Camporredondo los cuatrocientos reales que le están debiendo. En aperzibimiento que pasado el dicho término y no lo haziendo se despachará mandamiento executorio contra los dichos".*

El hecho de que los acusados reconozcan las acusaciones y que el documento se termine aquí nos da pié para pensar que no hubo más problemas y que pagaron según lo convenido y ordenado.

En cuanto a la imagen, se trata de la que está colocada en el retablo de la Virgen del Pilar, situado en la nave de la Epístola, junto al coro. Y, además, pensamos que no fue la única imagen que Juan Félix de Camporredondo hizo para esta Cofradía: basta comparar los dos ángeles que hay a ambos lados de la titular, con los dos de la capilla del Pilar, en la parroquia de Galilea o los dos de Bergasa, en el retablo del Crucificado, ambos de dicho autor.

RETABLO DE LA VIRGEN DEL ROSARIO, EN LA IGLESIA DE SANTA EULALIA[6].

Con fecha (probable) de 10 de julio del año 1736, Blas Antonio de Oñate, en nombre de José Aztiria, párroco de Santa Eulalia, de la ciudad de Arnedo, presenta una denuncia contra Juan Félix de Camporredondo, en la que, entre otras cosas, dice: *"mi parte capituló y pactó en uno de los días del mes de Marzo del año próximo pasado de mil setecientos treinta y cinco, con Juan Phelix de Camporedondo vecino de la ciudad de Calahorra y Maestro de Arquitectura, que este havía de hacer un retablo colateral para dicha iglesia con la efigie de Nuestra Señora del Rosario y otras arreglado a la traza que se formó (…) en precio de dos mil ciento y cinquenta reales de vellón"*.

El contrato decía también que al comenzar la obra se le darían 800 reales y el resto después de puesto y colocado en su lugar *"y registrado y aprobado conforme a la referida traza por maestro inteligente en el arte"*.

Además, el autor se obligó a entregarlo para la Pascua de Resurrección del presente año, pero ni lo ha empezado ni se espera lo cumpla y eso que el párroco le dio 800 reales y, además, otros 1046 *"que con fríbolos y fingidos pretextos le ha sacado dicho Maestro"*, que en total sumaban, pues, 1846. Por tanto, concluye la petición, solicita que, o bien haga el retablo, o bien devuelva el dinero recibido.

El Provisor y Vicario general del Obispado manda se le notifique la denuncia. A continuación leemos otra carta que dice lo siguiente: *"En la villa de Villoslada, a diez y seis dias del mes de julio de mill setecientos treinta y seis años, yo, Juan Garzia Saravia vecino de la ciudad de Arnedo y notario público Appostólico (...) habiendo sido requerido con este despacho del señor Provisor deste Obispado, por D Joseph de Aztiria, (...) cura de santa Eulalia de ella, passé a esta dicha villa, y se lo ley y notifique a Juan Felix de Campo Redondo, vecino de la ciudad de Calahorra y residente al presente en esta dicha villa, en su propia perssona y de que doi fee==*

Y lo firmé".

Al día siguiente, 17 de julio de 1736, Juan Félix de Camporredondo da poderes a Lorenzo López Aguado para que lo represente en el jucio seguido contra él debido a *"que respecto en el año pasado hize ajuste con Don Joseph Aztiria Presbítero y Veneficiado y su Presidente de la ciudad de Arnedo de hazer un cuerpo de un retablo para la parroquia de Santa Eulalia en el altar de Nuestra Señora del Rosario en dos mill ziento y tantos reales de que prezedio contrato. Y después por parte de dicha Parroquia se me pidio le añadiese a dicho retablo otro cuerpo más, el que así bien ajustamos. Y se hizo obligazión de una parte y otra por lo que no e podido cumplir dicha obra para el mes de Abril próximo pasado que es el tiempo señalado para dicho primer cuerpo. Y haver sido nezesario mas tiempo por haverse multiplicado dicha obra*

6. A.D.C. 22/736–161

la que tengo en estado de su conclusión; pueda parecer y parezca antte el señor Provisor de dicha ziudad de Logroño siempre y quando que por la otra parte se pide algun despacho para yo no concluya el expresado retablo y se pretenda lo haga otro maestro y tener recibidos algunos maravedis a su quenta:..".

Y una semana después, el 23 de julio el dicho Lorenzo López Aguado, en nombre de Juan Félix de Camporredondo, maestro de Arquitectura, *"vecino de la ciudad de Calahorra y estante al presente en la villa de Villoslada "* pide que se le entreguen todos los cargos presentados contra el artista.

El documento contiene varias cartas más cruzadas entre las partes, y termina con un folio escrito con tres tipos diferentes de letra. El encabezamiento dice*:" Calahorra y Arnedo".*

Con un tipo de letra está escrito: *"Alego y respondo pido se le concedan ocho meses de termino para concluir el retablo, y que se compela a la contraria a la promptta enttrega de un dinero ".* Y, debajo, una fecha*: "Agosto 12 de 1736"*

Con otra letra diferente el texto enviado por Lorenzo Lopez Aguado: *"En nombre de Juan Félix de Camporredondo Maestro de Arquitectura y vezino de la ciudad de Calahorra: (...) respondo a la (demanda) introducida por Dn Joseph de Aztiria (...) cura de Sta Eulalia sobre que mi partte ponga un retablo en dcha yglesia, o que en su defecto restutuya a la contraria mill ochocientos, y quarenta y seis rreales que se supone tiene recividos y sin embargo de quanto propone, Vm Xª mediante se ha de seruir absoluer por aora y dar por libre a mi parte de esta instancia concediendole ocho meses más de termino para la conclusión de la obra, y compeliendo a la contraria a la entrega de cinquenta pesos más, que así procede ,y se deue hazer por lo general favorable y siguiente // Y porque asi como en contrario se confiesa la primera capitulación, y contrato deuerá reconozer que después se pacto añadir otra tanta obra como la que al principio se hauía estipulado. Y porque siendo induuitable este hecho se infiere// Lo primero que si para la primera obra y su conclusión se necesitava de un año, para lo que después se aumento es necesario otro tanto// Lo segundo que asi como al principio se adelantaron y dieron algunas cantidades a mi parte, se deue ejecutar lo mismo respecto de la obra aumentada en atención a los pactos, y condiciones interpuestas en los contratos zelebrados y niego perjudicial // ".*

Aquí termina el documento, sin el fallo final del juez diocesano, pero creemos que la obra se llevó a cabo y que se trata del retablo de Nª Sª del Rosario que está en la nave del Evangelio de la citada iglesia de Santa Eulalia. Tal como repite varias veces el apoderado de Juan Félix de Camporredondo, tiene dos cuerpos, en el primero de los cuales están las imágenes de San José, la Virgen del Rosario y la de un apóstol y en el superior otra de Santo Domingo de Guzmán, romanista, reaprovechada.

EL RETABLO DE LAS RELIQUIAS (VILLOSLADA DE CAMEROS).

Acabamos de ver cómo la denuncia del párroco de Arnedo por la demora en entregar el retablo del Rosario le llega a Juan Félix de Camporredondo cuando estaba en Villoslada.

Si miramos los libros de fábrica de dicha parroquia[7], veremos que en esos mismos años están acondicionando la capilla de las reliquias: en concreto, en el año 1734 se pagan 1074 reales, entre otras cosas, por *"encajonar la Capilla de las reliquias, yguala-rla, sacar la tierra "* y otras obras más con el fin de adecentar y poder enterrar en ella a los párvulos fallecidos, por no haber otro espacio libre en la iglesia.

Pero no sólo acondicionan el suelo, también hacen un retablo. Leamos las partidas del año 1737:

"Mas ziento y quatro reales y medio de una libranza para pagar la traza del retablo de las reliquias y unos jornales para componer las sepulturas y sacar la tierra.

Mas mill y ochocientos y ochenta reales en que se ajusto y se pago por el retablo de las reliquias, mejoras y ponerlo y quitar el viejo.

Mas sesenta reales que pago a Batista por doze jornales en azer el altar, andamios y aiudar a poner el retablo".

Habla tambien de *"diez y seis reales que se dieron a Jv' lopez Maestro escultor para ayuda el gasto que hizo quando vino a el remate de la obra".*

Y otros 40 reales que pagan a Diego de Ybarra *"por las fijas, clavos, y empentas para dicho retablo".*

Este retablo sin policromar, está en la capilla que hay junto al coro, en la nave del Evangelio, en uno de cuyos muros está la puerta de acceso a la torre primitiva, románica. Y aunque hoy día no cobija reliquia ni relicario alguno, los documentos hablan de *"la capilla de las reliquias "*, Y cuando Fray Pedro de la Assumpcion escribió la vida de su paisano Fr. Sebastián de Villoslada, allá por el año 1746[8], uno de los argumentos que emplea para mostrar la piedad y devoción de los habitantes de Villoslada es que *"atesora efte Magnifico Templo muchas preciofifimas Reliquias, que no refiero en particular por evitar molestia. Solo digo, que en una de fus hermofas Capillas fe venera con singular devoción una perfecta Imagen de Christo Crucificado y por las muchas, que en ella fe adoran, fe llama el Santo Christo de las Reliquias".*

Como digo en este momento se han retirado todas las reliquias que en él se guardaban: sí que está la "*perfecta Imagen de Christo Crucificado* ", una talla del siglo XIV y a sus lados las imágenes de la Virgen y san Juan, de la primera mitad del S. XVI, las tres propias del retablo. En el primer cuerpo hay dos imágenes de San

---

7. Archivo Parroquial de Villoslada, Libro de las cuentas de fábrica de los años 1724–1799. (Cuentas de los años 1734 y 1737)

8. "*Vida prodigiosa del V. Padre Fr Sebastian de Naxera, conocido por el apellido de Villoslada (…) Escribiala el M.R. P. Fr. Pedro de la Assumpcion"* Valladolid en la imprenta de la Congregación de la Buena Muerte. Año 1746.

Pedro y San Martín procedentes de sendas ermitas del mismo nombre y una tercera, creemos que del Santo Gómez, procedente, al igual que unas tablas consevadas en la casa parroquial, de algún retablo dedicado a la Virgen de Lomos de Orios.

Arnedo: parroquia de Santa Eulalia. Imagen de Santiago peregrino.

Arnedo: parroquia de Santa Eulalia. Retablo de Nuestra Señora del Pilar (detalles)

Bergasa. Retablo del Santo Cristo (detalles)

Arnedo: parroquia de Santa Eulalia. Retablo de la Virgen del Rosario.

Retablo de la Virgen del Rosario
(detalle: cuerpo superior)

Retablo de la Virgen del Rosario
(titular)

Retablo de la Virgen del Rosario
(imagen de san José)

Retablo de la Virgen del Rosario
(imagen de apóstol)

Villoslada de Cameros: Retablo de las reliquias.

Arnedo: parroquia de Santa Eulalia. Retablo de la Virgen del Rosario (columna)
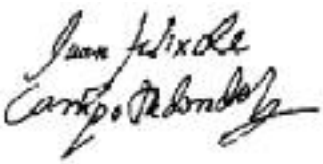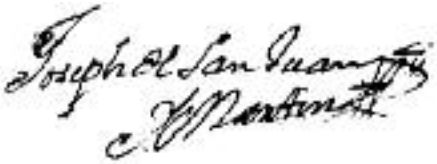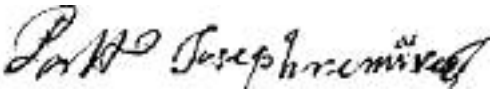
Villoslada de cameros: Retablo de las reliquias (detalle: dos columnas)